



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



REGLAMENTO CAMPEONATOS NACIONALES 2018
RESOLUCIÓN No.022-17
(noviembre 1 de 2017)

Por medio de la cual se reglamentan los campeonatos nacionales de **SELECCIONES DEPARTAMENTALES** de FÚTBOL, RAMA MASCULINA, en las Categorías **INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, SUB-21, FUTSAL Y FÚTBOL PLAYA** y **EN LA RAMA FEMENINA EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, FUTSAL Y FÚTBOL PLAYA** correspondientes al año **2018**.

El **COMITÉ EJECUTIVO DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO, -DIFÚTBOL-**, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los Artículos 7 y 8 literal, d, de los Estatutos de la entidad, y

C O N S I D E R A N D O

1. QUE es su deber, reglamentar los respectivos Campeonatos Nacionales.
2. QUE durante el año deportivo **2018** se realizarán campeonatos Nacionales de SELECCIONES DEPARTAMENTALES. rama MASCULINA, en las categorías: **INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL y SUB.21, FÚTBOL SALA Y FÚTBOL PLAYA y EN LA RAMA FEMENINA EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL, PREJUVENIL y JUVENIL, FÚTBOL SALA Y FÚTBOL PLAYA. -**
3. QUE para la correcta interpretación del presente Reglamento, debe entenderse cuando se diga, **FEDERACIÓN:** Federación Colombiana de FÚTBOL; **DIFUTBOL:** División Aficionada del FÚTBOL Colombiano; **DIMAYOR** : División mayor del FÚTBOL Colombiano ; **CAMPEONATO:** Campeonato Nacional de FÚTBOL MODALIDAD MASCULINO en las categorías INFANTIL -PREJUVENIL - JUVENIL y SUB.21, FUTSAL Y FÚTBOL PLAYA y EN MODALIDAD FEMENINA CATEGORÍAS INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, FUTSALA Y FÚTBOL PLAYA respectivamente; **COMISIÓN:** **COMISIÓN Técnica Nacional. COMISIÓN DISCIPLINARIA DE CAMPEONATO:** El COMITÉ de disciplina y de castigo de los precitados Torneos; **COMISIÓN DISCIPLINARIA DE APELACIÓN:** El COMITÉ que resolverá en SEGUNDA y ÚLTIMA instancia sobre los recursos de apelación presentados contra las decisiones de la **COMISIÓN DISCIPLINARIA** de Campeonatos, **CDU:** Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de FÚTBOL. -



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el año 2018, **DIFÚTBOL** organizará una competición denominada Campeonato Nacional de SELECCIONES DEPARTAMENTALES de FÚTBOL, en el que podrán participar las LIGAS DEPARTAMENTALES AFILIADAS, la de BOGOTÁ D.C. y la de FUERZAS ARMADAS, que se encuentren en **PLENO USO DE SUS DERECHOS** y a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con **DIFÚTBOL**, las mismas que al inscribirse, se comprometen a respetar, a cumplir y HA hacer CUMPLIR estrictamente este Reglamento, y a ACATAR las decisiones de DIFÚTBOL, de todas sus comisiones, al igual que a ACEPTAR la conformación de los grupos, el sistema de juego y clasificación del mismo y todas las disposiciones de carácter ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, DISCIPLINARIO y ECONÓMICO ordenadas por dicha entidad y sus respectivas comisiones.-

ARTÍCULO 2.- El Campeón, el Subcampeón, el goleador, la valla menos vencida y el equipo de GANADOR del Juego Limpio en cada categoría, recibirán un trofeo que le será entregado al término del certamen.

ARTÍCULO 3.- El Campeón y Subcampeón en cada categoría recibirán, además veinticinco (25) medallas cada uno.

CAPÍTULO II AUTORIDADES

ARTÍCULO 4.- La suprema autoridad del CAMPEONATO, la ejerce el COMITÉ EJECUTIVO DE DIFÚTBOL, y sus fallos en el aspecto Técnico, Administrativo, y económico son INAPELABLES.

Sus funciones son:

- a. Representar a DIFÚTBOL ante las entidades públicas, privadas y deportivas.
- b. Ejercer la administración del CAMPEONATO;
- c. Servir de nexo y comunicación entre sus respectivas comisiones y las Ligas participantes.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



- d. Revisar y controlar la inscripción de los jugadores.
- e. Conformar con criterio exclusivamente Técnico y económico los GRUPOS respectivos, determinar el sistema de juego y de Clasificación en cada categoría y elaborar los calendarios de competencia.

- f. Llevar los registros de puntuación.
- g. Prestar asesoría técnica y administrativa a SUS comisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- h. Confirmar y divulgar la programación de los partidos. -
- i. Ordenar mediante RESOLUCIÓN MOTIVADA, el pago de las CAUCIONES ECONÓMICAS por la violación al REGLAMENTO DE COMPETENCIA, y otras que se ordenan, con cargo a las LIGAS participantes.

ARTÍCULO 5.- Las decisiones de DIFÚTBOL, obligan a las Ligas participantes en conjunto, a los jugadores individualmente, a los delegados, al personal técnico y auxiliar inscrito, a los árbitros, y en general a todo el personal OFICIAL vinculado al CAMPEONATO.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de DIFUTBOL se extiende hasta la vigilancia de la conducta pública y privada del personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda obstaculizar el correcto desarrollo del CAMPEONATO.

ARTÍCULO 7.- El Presidente de DIFÚTBOL, es el Director General de los TODOS los Campeonatos NACIONALES, y será su máxima autoridad en el aspecto TÉCNICO, ADMINISTRATIVO y ECONÓMICO. -Esa Dirección la PUEDE delegar bajo su responsabilidad, reasumiendo el cargo en el momento en que lo crea necesario. -

CAPÍTULO III VEEDORES

ARTÍCULO 8.- En cada una de las Ciudades donde se jueguen partidos del CAMPEONATO, habrá un COMISARIO DE PARTIDO designado por DIFÚTBOL, que rendirá informe escrito sobre: La organización del partido, conducta de los equipos y del público, control ejercido por las autoridades deportivas locales, vigilancia policiva, estado del campo de juego, de los camerinos, actuación del CUERPO ARBITRAL, cantidad de



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



público asistente y suma recaudada por taquilla. -

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 9.- La Liga local asumirá los costos de: Organización del partido, pago del cuerpo Arbitral, VIGILANCIA INTERNA EN EL ESTADIO y prestación de servicios de primeros auxilios,-. Igualmente entregará al delegado de la Liga VISITANTE TREINTA (30) boletas como entrada de cortesía, que serán utilizadas para el ingreso de su respectiva delegación.

ARTÍCULO 10.- Los valores que por concepto de servicio arbitral pagará la Liga local, son los siguientes:

CATEGORÍA INFANTI	\$100.000.00 Central y \$50.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORÍA PREJUVENIL	\$110.000.00 Central y \$60.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORÍA JUVENIL	\$130.000.00 Central y \$70.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
CATEGORÍA SUB.21:	\$150.000.00 Central y \$70.000.00 cada asistente y 4 oficial.
FEMENINO INFANTIL	\$80.000.00 central y \$50.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
FEMENINO PREJUVENIL	\$90.000.00 central y \$50.000.00 cada Asistente y 4 oficial.
FEMENINO JUVENIL	\$100.000.00 central y \$50.000.00 cada Asistente y 4 oficial.

ARTÍCULO 11.- DIFÚTBOL cancelará el transporte de los árbitros designados para dirigir los partidos del CAMPEONATO, mediante presentación de cuenta de cobro. - En caso de requerirse aéreo, debe ser PREVIAMENTE AUTORIZADO Y SUMINISTRADO directamente por dicha entidad. -

ARTÍCULO 12.- DIFÚTBOL percibirá como participación económica del CAMPEONATO, el diez por ciento (10%) del producto NETO de las taquillas.- Dicha suma será girada por parte de la Liga local a DIFÚTBOL, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la finalización del partido.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del pago oportuno de dicha participación, dará lugar a las sanciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos de DIFÚTBOL y en el CDU.-

ARTÍCULO 13.- El valor de la inscripción al CAMPEONATO por cada categoría, será el siguiente:



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



INFANTIL	\$400.000.00
PREJUVENIL	\$500.000.00
JUVENIL	\$600.000.00
SUB-21	\$800.000.00
FEMENINO INF.	- 0 -
FEMENINO PREJ.	- 0 -
FEMENINO JUV.	\$300.000.00

PARÁGRAFO: Vencido el plazo oficial de la inscripción, ésta será considerada como extraordinaria y tendrá un recargo del 100%. - El precitado pago debe ser CONSIGNADO por la Liga respectiva en la cuenta corriente de DIFÚTBOL, BANCOLOMBIA Nro. 1016 - 024489 - 5 en BOGOTÁ y enviar el recibo ORIGINAL con los respectivos documentos de inscripción. -

**CAPÍTULO V
INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES**

ARTÍCULO 14.- Cada Liga puede inscribir, a través del sistema COMET, un máximo de TREINTA (30) jugadores AFICIONADOS, colombianos y/o hijos de padre o madre colombiana, cuya lista debe estar en poder de DIFÚTBOL, DIEZ (10) días antes de la primera fecha del CAMPEONATO en cada GRUPO y categoría. - Después de dicha fecha la inscripción se cobrará como EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 15.- Las inscripciones deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR y por DIFÚTBOL. - Para Su VALIDEZ SE REQUIERE QUE HAYA SIDO AUTORIZADA POR EL RESPECTIVO JUGADOR MEDIANTE SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA PLANILLA OFICIAL de inscripción. - -

ARTÍCULO 16.- Los jugadores INSCRITOS, deben cumplir además estrictamente con el siguiente RÉGIMEN DE EDADES:

a- Para la categoría **INFANTIL (SUB-15)**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2004**-Se inicia el **4 de FEBRERO**. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.

b- Para la categoría **PREJUVENIL (SUB-17)**, deben haber nacido: a partir del 1 de ENERO de **2002**. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA, y cuando las distancias lo



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



permitan, LOCAL-VISITANTE. - Se inicia el **8 de ABRIL**.

- c- Para la categoría **JUVENIL (SUB-20)**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2001**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA. -Se inicia el **27 de MAYO**. -
- d- Para la categoría **SUB-21**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **1998**.-Se jugará por el sistema de SEDE FIJA. - Se inicia el **2 de SEPTIEMBRE**. -
- e- Para la categoría **FEMENINA INFANTIL (SUB-15)**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2004**.- Se inicia el **22 de ABRIL**. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.
- f- Para la categoría **FEMENINA PREJUVENIL (SUB-17)**: Deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2002**.- se INICIA el **12 de AGOSTO**. -

- g- Para la categoría **FEMENINA JUVENIL (SUB-20)**: Se inscribirán 27 JUGADORAS nacidas en el año 2001 y 3 de EDAD LIBRE. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA. - Se inicia el **23 de SEPTIEMBRE**. -

ARTÍCULO 17.- Los jugadores que se vayan a INSCRIBIR por PRIMERA VEZ ante DIFÚTBOL, deben comprobar la edad mediante la presentación del ORIGINAL del registro civil de NACIMIENTO, y fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.- - Cuando sea exigido por DIFÚTBOL, se debe adicionar la partida de bautismo.-En las categorías INFANTIL y PREJUVENIL, cuando alguna de las LIGAS participantes lo estime necesario, podrá EXIGIR a los jugadores CONTENDIENTES, la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNÉTICA CON SU RESPECTIVO DIAGNÓSTICO MÉDICO.- El costo económico de dicho examen, será ASUMIDO en su totalidad por la LIGA SOLICITANTE.-

PARÁGRAFO 1: Los jugadores que tengan FICHA NACIONAL REGISTRADA en DIFÚTBOL y en el sistema COMET, solo enviarán FOTOCOPIA de su ÚLTIMO CARNE NACIONAL EXPEDIDO POR DICHA ENTIDAD.-

PARÁGRAFO 2: Todos los jugadores se deben inscribir mediante el sistema COMET implementado por la Federación Colombiana de FÚTBOL, y enviar a DIFÚTBOL para su



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



REVISIÓN y ARCHIVO todos los documentos físicos exigidos en el ARTÍCULO 18 del presente Reglamento. -

ARTÍCULO 18.- La fecha del acto de inscripción del registro Civil y/o la partida de bautismo ante la respectiva Notaría o Parroquia, debe haberse realizado como MÁXIMO, EN LOS TRES (3) AÑOS VIGENTES, ANTERIORES A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL CAMPEONATO RESPECTIVO EN LA CATEGORÍA RESPECTIVA.-

ARTÍCULO 19.- En el CAMPEONATO solo pueden participar jugadores AFICIONADOS, Inscritos reglamentariamente y conforme al ESTATUTO DEL JUGADOR, en CLUBES DEPORTIVOS debidamente AFILIADOS a la RESPECTIVA Liga DEPORTIVA que van a representar en el Campeonato Nacional.- Dicho REGISTRO y AFILIACIÓN, ante la correspondiente LIGA, debe tener una VIGENCIA MÍNIMA DE NOVENTA (90) DÍAS de ANTELACIÓN, a la fecha de iniciación del respectivo CAMPEONATO EN LA CORRESPONDIENTE CATEGORÍA.-

ARTÍCULO 20.-La violación a los ARTÍCULOS 15,16, 18, y 19 del presente REGLAMENTO será SANCIONADA con la PÉRDIDA DE LOS PUNTOS que haya obtenido su selección, en el partido en que hayan participado ACTIVAMENTE EL o los jugadores implicados, PREVIA RECLAMACIÓN INSTAURADA por su CONTENDOR dentro de los términos legales.

PARÁGRAFO: Si la COMISIÓN Disciplinaria lo considera necesario, de OFICIO, podrá Iniciar proceso de investigación para aquellos partidos en los que hayan actuado jugadores implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior, no se opone a las demás ACCIONES DISCIPLINARIAS que TAMBIÉN de OFICIO, puede iniciar el COMITE DISCIPLINARIO correspondiente con fundamento en el presente REGLAMENTO y/o en el CDU.-

ARTÍCULO 21: DIFÚTBOL, ANULARA en forma inmediata la inscripción del jugador y/o jugadores responsables de la violación del REGLAMENTO, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, técnicas, administrativas y penales a que haya lugar contra quienes sean encontrados como responsables de los hechos respectivos.-

ARTÍCULO 22.- La planilla de INSCRIPCIÓN debe ser firmada por el JUGADOR y el Presidente de la Liga respectiva.- Una vez aceptada y REGISTRADA, no se



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



permitirá ninguna modificación, excepto por CASOS INSUPERABLES DE FUERZA MAYOR previamente comprobados por DIFÚTBOL.-

ARTÍCULO 23.- Los carnés serán recibidos personalmente por cada uno de los jugadores Participantes y para ello deben presentar el ORIGINAL del documento de identidad reportado en la planilla de inscripción respectiva. - Quien no cumpla este requisito NO PODRÁ ACTUAR.

ARTÍCULO 24.- El PRESIDENTE del Comité Ejecutivo de la Liga, asume total responsabilidad al respaldar con su firma toda la información suministrada en la planilla de inscripción respectiva, y por consiguiente DEBE VERIFICAR y CONFIRMAR la legalidad de los documentos aportados por sus jugadores a la LIGA para su respectiva inscripción.

PARÁGRAFO: Los jugadores son IGUALMENTE responsables ante la JUSTICIA Colombiana y la DIFÚTBOL por la autenticidad de los documentos presentados para su inscripción.

ARTÍCULO 25.- Las LIGAS participantes pueden declarar mediante resolución motivada, como INTRANSFERIBLES, a los jugadores que integran sus Selecciones Departamentales, desde noventa (90) días antes de la iniciación del campeonato en la respectiva categoría, y hasta la culminación del MISMO.

ARTÍCULO 26.- Ni la Federación, ni la DIFÚTBOL, ni las LIGAS, ni los PATROCINADORES, serán responsables civil o penalmente por lesiones o accidentes que sufran los integrantes de UNA DELEGACIÓN en el campeonato, y dentro o fuera del terreno de juego.- TODOS LOS JUGADORES Y OFICIALES, al inscribirse, DECLARAN Y ACEPTAN que participan VOLUNTARIAMENTE, por CUENTA PROPIA y QUE ASUMEN DE MANERA PERSONAL Y DIRECTA TODOS LOS RIESGOS QUE IMPLIQUE SU PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN.-

**CAPÍTULO VI
UNIFORME, NÚMEROS y BALONES**

ARTÍCULO 27.- Cada equipo llevará en sus uniformes los colores oficiales de su Liga y/o el Departamento que REPRESENTAN, los cuales se REGISTRARAN en la planilla de inscripción.- Estos no podrán ser CAMBIADOS o MODIFICADOS sin autorización de



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



DIFÚTBOL.- Igualmente deben llevar estampados los LOGOS DEL PATROCINADOR ORDENADO POR DIFÚTBOL, sin exigir RETRIBUCIÓN ECONÓMICA ALGUNA.-.

PARÁGRAFO: En caso de CONFUSIÓN en los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan, el equipo VISITANTE debe cambiar el suyo.

ARTÍCULO 28.- Las camisetas de los jugadores deben estar numeradas del uno (1) al TREINTA (30) con números ESTAMPADOS visibles de veinticinco (25) centímetros de altura.

ARTÍCULO 29.- Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la PLANILLA DE PARTIDO entregada por su equipo al comisario de campo, aproximadamente treinta (30) minutos antes de la iniciación del encuentro respectivo, ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del mismo partido.-No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en el mismo encuentro.

PARÁGRAFO: La violación de lo contemplado en los ARTÍCULOS 27,28 y 29 del presente REGLAMENTO será sancionada con multa equivalente a CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.

ARTÍCULO 30.- Cada Selección debe presentar antes de cada partido, como MÍNIMO, DOS (2) BALONES en condiciones reglamentarias para su uso.- El incumplimiento a esta norma, acarrea sanción de 200 PUNTOS en la TABLA DEL JUEGO LIMPIO, y multa de DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTE.

PARAGRAFO: Si ambos contendores INCUMPLEN esta disposición, AMBOS PERDERÁN LOS PUNTOS EN DISPUTA Y se harán acreedores DE LA SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO.-.

ARTÍCULO 31.- SE PROHÍBE UTILIZAR PUBLICIDAD en los UNIFORMES de los JUGADORES, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA de DIFÚTBOL, .- El incumplimiento, será sancionado con multa de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, sin perjuicio de otras acciones de índole disciplinaria que puedan ser aplicadas por la respectiva COMISIÓN..

ARTÍCULO 32.- Las LIGAS y selecciones participantes están obligadas a cumplir con las Pautas publicitarias establecidas por DIFÚTBOL y la empresa patrocinadora del respectivo evento. - El incumplimiento será sancionado con la EXPULSIÓN del CAMPEONATO y MULTA DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



CAPITULO VII SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 33.- La CONFORMACIÓN de los GRUPOS en que sean distribuidas las Ligas participantes, los respectivos CALENDARIOS, y el SISTEMA DE JUEGO y CLASIFICACIÓN en cada fase del campeonato, SERÁN ESTABLECIDOS por el DIRECTOR GENERAL DEL CAMPEONATO, previo el análisis de los conceptos TÉCNICOS, ECONÓMICOS, GEOGRÁFICOS y LOGÍSTICOS que mayores facilidades o beneficios brinden para el mejor desarrollo del certamen.

PARÁGRAFO: Dichas decisiones las COMUNICARA DIFÚTBOL a las LIGAS, por medio de Resolución motivada.- Las LIGAS participantes, al inscribirse, declaran que conocen, respetan y acatan dicho sistema.- La Resolución respectiva será considerada como norma LEGAL adicional al presente Reglamento.

ARTÍCULO 34.- Los CAMPEONES en cada categoría, en el campeonato del año inmediatamente anterior, iniciarán la competencia para el PRÓXIMO, en la **PRIMERA FASE ELIMINATORIA de la respectiva categoría.-**

ARTÍCULO 35.- Los EMPATES en la TABLA DE POSICIONES, se definen así:

- a- Por mayor número de partidos ganados.
- b- Por MAYOR DIFERENCIA DE GOLES. (Resultado de RESTAR los goles a FAVOR y goles en CONTRA).
- c- Por MAYOR PROMEDIO DE GOLES. (Resultado de dividir goles a FAVOR entre goles en CONTRA).
- d- MAYOR NÚMERO DE GOLES A FAVOR.
- e- MENOR NÚMERO DE GOLES EN CONTRA.
- f -Por el resultado del partido jugado entre sí por los equipos empatados en la respectiva fase.-

g- Por el sistema que establezca DIFÚTBOL.

ARTÍCULO 36.- Para la puntuación al JUEGO LIMPIO, cada EQUIPO ACUMULARA



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



PUNTOS de la siguiente forma::

- ✓ 100 Puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para iniciar o continuar el partido.
- ✓ 10 Puntos por JUGADOR AMONESTADO.
- ✓ 20 Puntos por JUGADOR EXPULSADO.
- ✓ 2000 Puntos por abandono del equipo del terreno de juego, sin justa causa. Esta sanción NO SE OPONE a otras de las contenidas en el CDU.-
- ✓ 200 Puntos por no presentación de BALONES REGLAMENTARIOS.

La LIGA que registre a jugadores con DOCUMENTOS FALSOS y/o ADULTERADOS, NO SERÁ REGISTRADA EN LA TABLA DE PUNTUACIÓN para el JUEGO LIMPIO. -

PARÁGRAFO: GANA el JUEGO LIMPIO, el equipo que ACUMULE MENOR CANTIDAD DE PUNTOS en la respectiva tabla.-.-

ARTÍCULO 37.- Los EMPATES en el PRIMER PUESTO de la tabla de posiciones en la FASE FINAL de torneos que se jueguen por el sistema de partidos LOCAL – VISITANTE, se definen mediante la realización de una (1) serie extra de dos (2) partidos, UNO como LOCAL y OTRO como VISITANTE en cada una de las ciudades sede de las selecciones respectivas.

PARÁGRAFO 1: Si al finalizar la serie de dos (2) partidos de que se habla en este ARTÍCULO se presenta empate en puntos, se DEFINIRÁ el CAMPEÓN mediante la realización de UN (1) TERCER partido en PLAZA NEUTRAL, designada por DIFÚTBOL.

PARÁGRAFO 2: Si jugado el tiempo reglamentario del partido adicional, aún persiste El empate, se definirá el TÍTULO mediante el lanzamiento de tiros desde el punto penal de acuerdo a las disposiciones de FIFA sobre el particular.

ARTÍCULO 38.- Una vez jugado ESTE partido y deducidos los gastos del mismo, se entregarán a cada uno de los contendores el 40% de la taquilla, conservando el 20% restante para DIFÚTBOL.

PARÁGRAFO: Las Ligas contendientes ASUMIRÁN los costos de su desplazamiento y permanencia en la sede respectiva.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



ARTÍCULO 39.- Los puntos se obtienen así:

- a. TRES (3) puntos por partido ganado
- b. UN (1) punto por partido empatado; y
- c. CERO (0) puntos por partido perdido.

CAPITULO VIII REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 40.- Las reglas de juego para el CAMPEONATO son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas universalmente por la FIFA y acogidas por la FEDERACIÓN y DIFÚTBOL.

ARTÍCULO 41.- La fijación de los campos de juego y los horarios para los partidos, son competencia exclusiva del DIRECTOR GENERAL DEL CAMPEONATO y de DIFÚTBOL, así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos.-

ARTÍCULO 42.- Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego en Condiciones de actuar, como mínimo UNA HORA (1) antes de la programada para la iniciación y/o continuación del partido.

PARÁGRAFO 1.- Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para el partido, uno de los equipos no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará de ello a DIFÚTBOL.- Salvo que la falta obedeciere a causas de fuerza mayor, o caso fortuito INSUPERABLES, PLENAMENTE COMPROBADAS por DIFÚTBOL, el equipo ausente perderá los puntos en disputa, con marcador de 3-0.

PARÁGRAFO 2.- Si los 2 equipos en disputa del partido faltaren al campo de juego después de la espera adicional de quince (15) minutos, ambos serán declarados perdedores con marcador 3 - 0.-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



ARTÍCULO 43.- Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea DECLARADO como PERDEDOR de UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE, SIN JUSTA CAUSA al TERRENO DE JUEGO, SERÁ SANCIONADO, ADEMÁS, CON SU EXCLUSIÓN DEFINITIVA DEL CAMPEONATO.

PARÁGRAFO: La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de ÍNDOLE ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, ECONÓMICA y DISCIPLINARIA que IMPONGA DIFÚTBOL y/o el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, a los oficiales de la SELECCIÓN infractora.

ARTÍCULO 44.- Los equipos no pueden empezar un partido con menos de siete (7) jugadores cada uno. -

PARÁGRAFO 1: Si en el transcurso del partido éste número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por FINALIZADO, y el equipo reducido perderá los puntos en disputa, con resultado de 3 - 0, a menos que el marcador del partido en el momento de esa decisión, sea mayor en contra del mismo equipo.

PARÁGRAFO 2: Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta en ambos equipos, el árbitro lo dará por finalizado y ambos equipos serán declarados perdedores con resultado de 3 - 0, sin importar el marcador que había hasta ese momento.

ARTÍCULO 45.- Los partidos en cada categoría, tendrán la siguiente duración:

- a- INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO: Dos (2) tiempos de cuarenta (40) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.
- b- PREJUVENIL, JUVENIL MASCULINO Y FEMENINO y SUB.21: Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.

ARTÍCULO 46.- Todos los partidos se JUGARÁN CON BALÓN MARCA GOLTY.- En la categoría INFANTIL Masculino y Femenino, se utilizará Balón número cuatro (4).-Las demás con número CINCO (5) FIFA APROBED.- Cada uno de los EQUIPOS contendores debe presentar al Árbitro DOS BALONES (2) de la MARCA y REFERENCIA ordenada.- El incumplimiento será sancionado MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, y 200 PUNTOS en la TABLA de puntuación al juego limpio..



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



ARTÍCULO 47.- En transcurso de un partido, cada equipo puede efectuar HASTA TRES (3) sustituciones. -

PARÁGRAFO: En la categoría INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO, los equipos pueden realizar HASTA CINCO (5) SUSTITUCIONES.

ARTÍCULO 48.- Aproximadamente treinta (30) minutos antes de la hora indicada para la iniciación DEL PARTIDO, cada equipo entregará al árbitro y/o al Comisario de Campo la PLANILLA DE PARTIDO con los nombres de un máximo de DIECIOCHO (18) jugadores. - Los primeros ONCE (11) comenzarán el encuentro, quedando el resto como SUSTITUTOS.

PARÁGRAFO: La violación a esta disposición será sancionada con VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.

ARTÍCULO 49.- Después de transcurridos OCHENTA (80) minutos de juego de un partido SUSPENDIDO por CAUSAS DE FUERZA MAYOR, el árbitro lo dará por FINALIZADO con el marcador que había en el momento de la suspensión. - Para la categoría INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO: SETENTA MINUTOS (70). -

PARÁGRAFO: Para efectos del presente ARTÍCULO se consideran como causas de FUERZA MAYOR, sólo las siguientes:

- a- El mal estado del terreno de juego, por lluvia que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- b- La falta de suficiente luz natural o artificial. -
- c- La INVASIÓN del TERRENO DE JUEGO por parte del PÚBLICO.
- c- Los demás factores a juicio razonable del COMISARIO DEL PARTIDO y el ÁRBITRO.

ARTÍCULO 50.- En la continuación de un encuentro suspendido tendrá en cuenta el árbitro, en lo posible, la posición de los equipos, pero si se desarrolla en otro campo, ésta se sorteará.

PARÁGRAFO 1: La continuación de un partido suspendido se hará, en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral; pero la COMISIÓN Arbitral podrá designar a otros si fuere necesario, sin que por ello haya derecho a reclamación alguna. -

En el registro de JUGADORES QUE REINICIAN EL PARTIDO PUEDEN FIGURAR TITULARES Y SUSTITUTOS QUE NO HUBIEREN ACTUADO, O COMBINAR LAS DOS OPCIONES, SIEMPRE QUE NO SE EXCEDA EL MÁXIMO DE TITULARES Y



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



SUSTITUTOS PERMITIDOS POR LA REGLA III DE JUEGO Y EL REGLAMENTO DEL CAMPEONATO.

ARTÍCULO 51.- Cuando el normal desarrollo, o la finalización de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías para el Árbitro, por parte de un DIRECTIVO, DELEGADO, AFICIONADO, MIEMBRO DEL CUERPO TÉCNICO, KINESIÓLOGO, UTILERO, OFICIAL o JUGADOR de uno de los equipos o de ambos, o se presente invasión del público dentro del terreno de juego, o GRESCA COLECTIVA ENTRE JUGADORES O CON EL PÚBLICO, el árbitro, SALVO QUE HAYA SIDO AGREDIDO FÍSICAMENTE, exigirá al capitán o capitanes, su efectiva colaboración para la correcta culminación del mismo.- Si la solicitud no es atendida satisfactoriamente dentro de los TRES (3) minutos siguientes, el árbitro finalizará el encuentro por FALTA DE GARANTÍAS.

PARÁGRAFO: El resultado final del mismo, será adverso 3 x 0, al equipo que se negó a colaborar con el Juez, a menos que el marcador hasta ese momento sea superior en su contra. - Los hechos anteriores deben ser comprobados previamente por el COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 52.- Cualquier partido suspendido por una de las CAUSAS DE FUERZA MAYOR establecidas en el ARTÍCULO anterior, y cuyo tiempo de juego sea inferior a los OCHENTA (80) minutos de juego, (Setenta en la categoría INFANTIL), deberá concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente, a la hora y en el campo que determine DIFÚTBOL, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido suspendido.-

PARÁGRAFO 1: Equipo que NO SE HAGA PRESENTE PARA LA CONTINUACIÓN DEL CITADO PARTIDO, SERÁ DECLARADO COMO PERDEDOR CON MARCADOR DE 3-0, SALVO QUE EL MISMO, EN EL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN SEA DESFAVORABLE AL AUSENTE POR UN MARCADOR SUPERIOR. - Lo anterior no se opone a otras medidas TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS o ECONÓMICAS que puedan ser aplicadas por AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 53.- En el ÁREA TÉCNICA de cada equipo SOLO, podrán PERMANECER LOS JUGADORES Y EL PERSONAL TÉCNICO REGISTRADOS POR LA SELECCIÓN PARA EL PARTIDO RESPECTIVO, PREVIA PRESENTACIÓN DE SU



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



CORRESPONDIENTE CARNÉ.

PARÁGRAFO: Equipo que registre para el partido, pero que no ACTÚEN EN EL MISMO, a personas no autorizadas por DIFÚTBOL, o permita la permanencia en su ÁREA TÉCNICA a personas NO REGISTRADAS OFICIALMENTE, o SANCIONADAS O INHABILITADAS para el partido, será sancionado con multa de VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. - Si la respectiva persona PARTICIPÓ ACTIVAMENTE DURANTE EL PARTIDO, además se CASTIGARÁ, con la PÉRDIDA DE LOS PUNTOS OBTENIDOS. -

CAPITULO IX ÁRBITROS CENTRALES Y ASISTENTES

ARTÍCULO 54.- El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego y sus Decisiones, con relación a las REGLAS DE JUEGO, son DEFINITIVAS.

PARÁGRAFO: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido, ni de actuar como ÁRBITRO ASISTENTE o EMERGENTE. - En caso de impedimento o de motivo grave para que se le excluya, la COMISIÓN ARBITRAL luego de comprobar los hechos podrá reemplazarlo.

ARTÍCULO 55.- Los ÁRBITROS que prestan sus servicios a los CAMPEONATOS NACIONALES organizados por DIFÚTBOL, deben pertenecer a una Organización arbitral que PRESTA sus servicios a los CAMPEONATOS OFICIALES de las LIGAS afiliadas a COLFÚTBOL. -

PARÁGRAFO 1: Al designar al árbitro central la COMISIÓN ARBITRAL cuidará de que no pertenezca a ninguna de las Ligas enfrentadas en el partido respectivo.

PARÁGRAFO 2: Los árbitros no son recusables por las Ligas participantes. - Excepcionalmente cuando una Liga presente pruebas de posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, la COMISIÓN ARBITRAL deberá revisar el hecho.

ARTÍCULO 56.- Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito ante la COMISIÓN ARBITRAL, adjuntando la prueba documental de los hechos denunciados, y firmados por el PRESIDENTE de la LIGA que cuestiona, y



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



bajo la responsabilidad del mismo, requisitos sin los cuales la COMISIÓN respectiva se abstendrá de analizarlos.-

ARTÍCULO 57.-DIFÚTBOL proveerá al árbitro y a las Ligas participantes de las planillas de PARTIDO, de JUEGO y de INFORMES para cada encuentro. - La firma del juez dará fe en primera instancia, de todo lo que en ella se anota, debiendo registrar en todos los casos:

- a- Los nombres completos de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y OFICIALES inscritos por cada equipo para el partido respectivo, con los números de sus camisetas, goleadores, amonestaciones, expulsiones, incluyendo los sustitutos que actuaron.-
- b- Nombre de los equipos que se enfrentan, la ciudad, el campo y la hora de iniciación.
- c- Informe claro y concreto de las incidencias del partido, relacionando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y OFICIALES de los equipos y del público en general, los retardos y las esperas, número de espectadores asistentes y taquilla obtenida, así como la demás información que sirva para decidir los casos de aplicación de sanciones y otros que sean necesarios, sin excluir la actitud de los hechos imputables al personal auxiliar.

PARÁGRAFO: La planilla de juego será devuelta por el árbitro a DIFÚTBOL, dentro de las CUATRO (4) horas siguientes a la finalización del encuentro o a la suspensión del mismo, si se presentare.-

ARTÍCULO 58.- Si el árbitro sufre enfermedad o accidente que le impidiere iniciar o continuar el partido, se seguirá el orden de sucesión establecido por la FIFA para el efecto.- .

CAPITULO X RECLAMACIONES

ARTÍCULO 59.- Cómo reclamación se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido, o un fallo sobre adjudicación de puntos distinto del resultado que se anotare en la planilla de juego.-En el evento de comprobarse las denuncias hechas y la violación de la normas reglamentarias por parte de un equipo , el COMITÉ



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



DISCIPLINARIO respectivo, de OFICIO, si lo considera conveniente, podrá anular el resultado de los partidos en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 3-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior, no se opone a otras ACCIONES DISCIPLINARIAS QUE TAMBIÉN DE OFICIO, puede tomar el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CÓDIGO de COLFÚTBOL.

PARÁGRAFO : No se admiten RECLAMACIONES por fallas FALTAS TÉCNICAS NO COMPROBADAS , o por errores de apreciación por parte de los Árbitros del partido.- Cuando se comprueben ERRORES TÉCNICOS ARBITRALES contra las REGLAS DE JUEGO, se ANULARA el partido en el aspecto ADMINISTRATIVO y TÉCNICO y se ordenará la REPROGRAMACIÓN del mismo.- Las medidas DISCIPLINARIAS APLICADAS, tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido respectivo continuarán vigentes.

ARTÍCULO 60.- La RECLAMACIÓN debe presentarse por escrito ante el COMITÉ DISCIPLINARIO del campeonato, firmada por el Presidente de la LIGA, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos, dentro de las OCHO (8) HORAS HÁBILES siguientes a la finalización del partido que la motiva si corresponde a un partido que se juega por el SISTEMA DE LOCAL – VISITANTE.-

PARÁGRAFO: Si se trata de un partido de una FASE que se juega por el sistema de SEDE FIJA, el plazo será de DOS (2) HORAS SIGUIENTES a la FINALIZACIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 61.- Para que la RECLAMACIÓN sea estudiada el demandante debe adjuntar a ella, el RECIBO ORIGINAL de una consignación en la cuenta oficial de DIFÚTBOL, BANCOLOMBIA No.1016-024489-5 por la suma de CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES y/o RECIBO OFICIAL DE DICHO DEPÓSITO A UN DELEGADO DE DIFÚTBOL, si la reclamación se presenta en un horario diferente a la operación bancaria normal.- Si el fallo fuere favorable se le devolverá el depósito.

ARTÍCULO 62.- El escrito de RECLAMACIÓN debe concretarse al hecho que la origina, sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



ARTÍCULO 63.- Del escrito de RECLAMACIÓN y las pruebas respectivas se Correrá Traslado a la LIGA cuestionada para que en el plazo que le fije el COMITÉ DISCIPLINARIO, responda los cargos.

ARTÍCULO 64.- El COMITÉ DISCIPLINARIO puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir su fallo. La renuencia o retardo del reclamante para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, será por sí misma causal de fallo adverso.

ARTÍCULO 65.- El COMITÉ DISCIPLINARIO resolverá las demandas o reclamaciones con la mayor prontitud posible para que las decisiones surtan efectos positivos en tiempo oportuno sin perjuicio de terceros.

PARÁGRAFO: El marcador oficial para todo partido perdido por demanda será de 3-0.

ARTÍCULO 66.- El PRESIDENTE de la Liga participante goza de plena autonomía para tomar sus decisiones, y como jefe de su Selección responderá por la conducta de sus integrantes y por el cumplimiento de las normas deportivas y disciplinarias de sus Delegaciones. Será igualmente el CONDUCTO REGULAR entre su delegación y las autoridades del CAMPEONATO.

ARTÍCULO 67.- Una vez proclamado el equipo Campeón y demás puestos no se aceptarán RECLAMACIONES.

CAPITULO XI MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 68.- La violación al presente REGLAMENTO será castigada por el COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO mediante RESOLUCIÓN MOTIVADA, y con BASE en las FALTAS TIPIFICADAS en el PRESENTE REGLAMENTO, y en el CDU de Col FÚTBOL, según el caso. -

ARTÍCULO 69.- Corresponde al COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO la facultad



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de las delegaciones, de los equipos, de los oficiales del partido, de los árbitros y demás personal adscrito al CAMPEONATO.

ARTÍCULO 70.- Contra los fallos del COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO, en estricta aplicación de las normas contempladas en este REGLAMENTO y en el CDU de Col FÚTBOL, SOLO procede el recurso DE APELACIÓN ANTE EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIONES.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de la presentación de un RECURSO contra un FALLO A UNA RECLAMACIÓN de un partido, se deben adjuntar NUEVAS PRUEBAS y el original de un recibo de consignación en la cuenta de DIFÚTBOL BANCOLOMBIA NRO.1016-024489 – 5 por la suma de TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. - Si el recurso se resuelve favorablemente, se hará DEVOLUCIÓN del precitado DEPÓSITO al RECURRENTE.

ARTÍCULO 71.- Son faltas sancionables:

- a- Toda violación a las normas DISCIPLINARIAS contenidas en éste reglamento, en el CÓDIGO DISCIPLINARIO de la FEDERACIÓN y en la Resoluciones que lo reglamenten.
- b- Toda ofensa de palabra o agresión de obra a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación, DIFÚTBOL, DIMAYOR, PATROCINADORES o a sus funcionarios y comisiones Especiales, así como al público, funcionarios de Ligas ó árbitros oficiales.
- c- Hacer declaraciones públicas o privadas para la prensa, la radio o a cualquier medio de difusión que a juicio de DIFÚTBOL perjudiquen el desarrollo del Campeonato, pongan en tela de juicio las actuaciones de las autoridades superiores o contengan apreciaciones injustas o lesivas para la imagen de FEDERACIÓN, DIFÚTBOL, las LIGAS afiliadas o PATROCINADORES.

ARTÍCULO 72.- Son faltas graves: El doble registro civil de nacimiento o partida de bautismo, la falsedad en la edad declarada; la adulteración o falsificación del registro civil de nacimiento, documento de identidad, partida de bautismo, carné de jugador, ficha deportiva,

prueba de resonancia magnética o transferencia de jugadores, documento oficial del campeonato, suplantación de personas.-

ARTÍCULO 73.-ACTUAR oficialmente en un partido como OFICIAL del CUERPO



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



TÉCNICO o ADMINISTRATIVO de un equipo estando SANCIONADO, JUGAR ACTIVAMENTE DENTRO DEL TERRENO DE JUEGO en un partido para el que fue inscrito estando SANCIONADO o sin cumplir con los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR expedido por FEDERACIÓN. -

ARTÍCULO 74.- Las faltas de que tratan los ARTÍCULOS 72 y 73 del presente REGLAMENTO, serán SANCIONADAS por el COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, así:

- a- Pérdida de los puntos que haya obtenido el equipo en el partido en que haya JUGADO él o los jugadores implicados, y para el que hayan sido INSCRITOS como OFICIALES los miembros del CUERPO TÉCNICO o administrativo suspendidos, PREVIA RECLAMACIÓN INSTAURADA por su contendor dentro de los términos legales.
- b- En el evento de comprobarse violación a los reglamentos deportivos por parte de una LIGA, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, si los CONSIDERA CONVENIENTE, de OFICIO anulará el resultado de los partidos en los que hayan actuado él o los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a las ACCIONES DISCIPLINARIAS que de OFICIO, si lo considera conveniente, puede tomar el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CÓDIGO de COLFÚTBOL.
- c- Si se comprueba por parte de DIFÚTBOL, responsabilidad de miembros del COMITÉ EJECUTIVO, o de integrantes del Cuerpo Técnico de la respectiva Liga en los HECHOS denunciados en el ARTÍCULO 71 del presente reglamento, la Selección será **EXCLUIDA DEL CAMPEONATO.**

ARTÍCULO 75.- Si en un período de 45 días después de comprobados los HECHOS citados en ARTÍCULO 72 del presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de la Liga no ha INVESTIGADO y SANCIONADO a través de su COMITÉ DISCIPLINARIO a quienes hayan sido encontrados como directos responsables de los HECHOS, la Liga respectiva, si es FILIAL de DIFÚTBOL, será SUSPENDIDA en sus DERECHOS DE AFILIACIÓN por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente.

ARTÍCULO 76.- El dirigente, delegado, técnico, jugador o auxiliar que incurra en



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO**



alguno de los anteriores actos dolosos, será suspendido por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente hasta por CINCO (5) AÑOS para toda actividad en el FÚTBOL nacional, departamental y/o municipal sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar DIFÚTBOL, la LIGA o el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo ante la justicia colombiana.

ARTÍCULO 77.- La Liga que habiendo confirmado su participación al Campeonato NO SE INSCRIBA, o se retire del mismo en cualquiera de sus FASES, sin previa autorización de DIFÚTBOL, SERÁ VETADA PARA PARTICIPAR en los torneos Nacionales en la respectiva categoría por los dos (2) años siguientes, multada hasta por la suma de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, y obligada a pagar la indemnización que ordene DIFÚTBOL, en favor de las entidades afectadas.- La decisión anterior no se opone a las demás que, de manera oficiosa pueda imponer a los infractores el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, con fundamento en denuncias presentadas por otros competidores y teniendo como base el REGLAMENTO del torneo y el CDU de COLFÚTBOL.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del pago de la multa en la fecha fijada por DIFÚTBOL será castigado con la suspensión de la AFILIACIÓN.-

**CAPITULO XII
FALTAS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 78.- Las INFRACCIONES a las REGLAS DE JUEGO Y A LA NORMATIVIDAD DEPORTIVA GENERAL, serán SANCIONADAS conforme lo determina para cada caso, el CDU de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL y el presente REGLAMENTO DEL CAMPEONATO.

ARTÍCULO 79.- El jugador o miembro del cuerpo técnico que actúe ACTIVAMENTE en un partido estando sancionado, se le castigará con el doble de la sanción impuesta inicialmente, y su EQUIPO PERDERÁ LOS PUNTOS EN DISPUTA. -

ARTÍCULO 80.- INCORRECCIÓN DE UN EQUIPO POR:

- a-Abandono del terreno de juego.
- b-Rehusarse a continuar un partido.
- c-Gresca colectiva entre jugadores y/o agresión a los espectadores.
- d-Agresión de los espectadores que apoyan a un CLUB, a los OFICIALES y/o JUGADORES del partido.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



SANCION: ADJUDICACION DE LOS PUNTOS AL ADVERSARIO Y EXPULSION DEL CAMPEONATO RESPECTIVO DEL EQUIPO INFRACTOR.

ARTÍCULO 81.- Los miembros del Comité Ejecutivo, Dirigentes, Delegados, integrantes del Cuerpo Técnico o auxiliares de una LIGA, que sean encontrados como responsables de uno o varias de las FALTAS contemplados en el ARTÍCULO 71 de la presente Reglamentación, serán sancionados con suspensión DE UNO (1) A CINCO (5) AÑOS por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO 82.- Las sanciones se CUMPLIRAN en el MISMO CAMPEONATO en que FUERON APLICADAS. - NINGÚN AFILIADO PODRÁ ACTUAR EN un PARTIDO de ninguna índole mientras ESTÉ SANCIONADO. - Si un sancionado NO PUDIERE CUMPLIR su castigo en el MISMO campeonato en el que fue sancionado, por la ELIMINACIÓN, FINALIZACIÓN o DESCALIFICACIÓN de su respectivo equipo, LA DEBE CUMPLIR en el MÁS PRÓXIMO TORNEO NACIONAL para el que sea inscrito.

ARTÍCULO 83.- Para el cumplimiento de UNA SANCIÓN, solo se tendrán en cuenta los PARTIDOS OFICIALMENTE PROGRAMADOS Y EFECTIVAMENTE JUGADOS o ganados por LA NO PRESENTACIÓN del el equipo contendor en desarrollo del CAMPEONATO en que fueron aplicadas, y sin la ALINEACIÓN DEL PERSONAL PENALIZADO.- Los PARTIDOS de calendario NO PROGRAMADOS, SUSPENDIDOS, o DE OTROS CAMPEONATOS O AMISTOSOS, NO SERÁN VÁLIDOS PARA el CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN vigente ALGUNA.

PARÁGRAFO: Las sanciones SE CONSIDERAN NOTIFICADAS, en el mismo momento en que SON PUBLICADAS OFICIALMENTE EN LA PÁGINA WEB de DIFÚTBOL, de la FEDERACIÓN y/o MEDIANTE la FIJACIÓN de los BOLETINES OFICIALES del COMITÉ DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE EN LAS CARTELERAS DE DIFÚTBOL Y LIGAS.

ARTÍCULO 84.- Las LIGAS PARTICIPANTES, están obligadas a gestionar ante la AUTORIDAD competente, la prestación del SERVICIO DE POLICÍA REQUERIDO y de PRIMEROS AUXILIOS en su ESTADIO Y LUGARES ALEDAÑOS, para GARANTIZAR LA SEGURIDAD , a todo el personal administrativo, deportivo y al público vinculado a los diferentes partidos.-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



PARAGRAFO: Los encuentros que no puedan realizarse por incumplimiento del ARTÍCULO anterior, serán reprogramados por DIFÚTBOL en campo NEUTRAL y los gastos respectivos deben ser pagados por la LIGA responsable de la anterior decisión.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 85.- DIFÚTBOL, cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en el campeonato, los exámenes médicos y las pruebas CLÍNICAS que considere necesario para verificar su verdadera edad. -Igualmente puede exigir el original del CERTIFICADO DE NACIDO VIVO. - Los resultados de los EXÁMENES anteriores, SERÁN DEFINITIVOS para la toma de una DECISIÓN FINAL.

PARÁGRAFO: Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán pagadas en su totalidad por la LIGA que inscribió al jugador examinado.

ARTÍCULO 86.- La DIFÚTBOL ordenará la RETENCIÓN de los CARNÉS de los JUGADORES de las LIGAS que NO SE ENCUENTREN a PAZ y SALVO por todo concepto con la entidad. - Dichos documentos sólo serán DEVUELTOS, previa PRESENTACIÓN del PAZ y SALVO CON LA TESORERÍA de DIFÚTBOL..- La NO PRESENTACIÓN de sus CARNES antes de la iniciación de UN PARTIDO, será CAUSAL DE PÉRDIDA del encuentro programado..

PARÁGRAFO: La Liga que no cumpla dicho requisito, será excluida del CAMPEONATO RESPECTIVO por resolución motivada de la COMISIÓN AUTORIZADA, y perderá los derechos de afiliación a DIFÚTBOL por el término que determine la misma.

ARTÍCULO 87.- Las Ligas participantes deben asegurar contra accidentes deportivos, a los integrantes de sus respectivas selecciones. - Dicho seguro puede ser GESTIONADO directamente por DIFÚTBOL con cargo a la respectiva LIGA.

ARTÍCULO 88.- Los casos en el ASPECTO ADMINISTRATIVO, DEPORTIVO y TÉCNICO NO definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de DIFÚTBOL y sus resoluciones consideradas como norma adicional



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO



al mismo.

ARTÍCULO 89.- Para poder participar en los eventos NACIONALES las LIGAS deben estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con DIFÚTBOL y tener VIGENTE su reconocimiento deportivo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -Dada en la ciudad de Bogotá el 1 de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE. - (2017).

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO GONZALEZ ALZATE
Presidente